

Considerando que D. Emilio González Vallejo, en la actualidad, en situación administrativa de servicios en otras Administraciones, fue transferido a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 2.614/1985, y está en posesión del título de Bachiller Superior desde el 31 de enero de 1989, por lo que cumple los requisitos para su integración en el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias según lo dispuesto en la Ley 6/1994, de 20 de julio.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Territorial 6/1994, de 20 de julio, y en el ejercicio de la competencia que ostento,

R E S U E L V O:

· Primero: integrar en el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias al funcionario de Guardería Forestal transferido por la Administración del Estado, D. Emilio González Vallejo, con efectos administrativos y económicos desde el 26 de julio de 1994, fecha de entrada en vigor de la Ley 6/1994, asignándole el número de registro de personal 12722341 AC521.

Segundo: contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su publicación, previa comunicación a la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 1996.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,
Ignacio Manuel González Santiago.

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

2074 RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad a la Resolución de 22 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos

de trabajo de funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y a la de 15 de noviembre de 1996, por la que se rectifica la de 22 de octubre.

Vista la Resolución de 22 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 262, de 30 de octubre de 1996.

Vista la Resolución de 15 de noviembre de 1996, por la que se rectifica la de 22 de octubre de 1996, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 291, de 3 de diciembre de 1996.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, número 3, de la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas, de 10 de agosto de 1994 (B.O.E. nº 192), por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General, en uso de la facultad que le atribuye el artículo 9º, número 2, letra h), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, aprobado por Decreto 321/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 152),

R E S U E L V E:

Primero.- Dar publicidad al texto de la Resolución de 22 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Administraciones Públicas, cuya exposición de motivos, parte dispositiva y anexo I, en el que se relacionan los puestos que se ofertan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, se transcriben a continuación:

“De acuerdo con los preceptos contenidos en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y en los artículos 13 y 14 de la Orden de 10 de agosto de 1994;

De acuerdo asimismo con las normas aprobadas por diversas Comunidades Autónomas sobre méritos de determinación autonómica y conocimiento de la lengua propia;

Esta Dirección General ha resuelto efectuar la convocatoria de concurso unitario, correspondiente al año 1996, para la provisión de puestos de trabajo

reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las siguientes bases:

A. BASES COMUNES

Primera.- Puestos vacantes.

Tienen la consideración de puestos vacantes a efectos de este concurso, y por tanto se ofrecen en el mismo (anexo I):

- Los puestos que estando vacantes a 10 de febrero de 1996, y no incluidos en el concurso unitario resuelto en fecha 12.2.96, no se convocaron en el concurso ordinario del presente año.

- Los puestos vacantes con posterioridad a 10 de febrero de 1996, o que han de quedar vacantes en los próximos seis meses a partir de la presente convocatoria por jubilación de su actual titular, cuyas respectivas Corporaciones han acordado su inclusión en este concurso unitario de acuerdo con lo previsto en el párrafo 2º del artº. 25 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio.

No se ofrecen en cambio:

- Los puestos vacantes, incluidos en el concurso unitario convocado por Resolución de 6.11.95, y resuelto en fecha 12.2.96. Dado que a 10 de febrero de 1996 (fecha límite dada a las Corporaciones Locales por el artº. 19 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, para enviar las bases de convocatoria del concurso siguiente, el ordinario de 1996, a la respectiva Comunidad Autónoma) el concurso unitario de 1995 continuaba en trámite, no era posible a las Corporaciones Locales ofrecer dichos puestos en el concurso ordinario de 1996, ya que ello habría supuesto el ofrecimiento de los mismos en dos concursos simultáneamente, duplicidad de ofrecimiento que habría hecho imposible la resolución de ambos. No habiendo podido disponer por tanto de la posibilidad legal de establecer bases y méritos específicos para la cobertura de tales puestos en el concurso ordinario de 1996, no es posible consiguientemente incluirlos con carácter obligatorio en el presente concurso unitario de 1997 ya que ello supondría hurtar a las Corporaciones Locales la posibilidad de establecer bases específicas en la cobertura de sus puestos de habilitados mediante concurso.

- Los puestos cuya vacancia se produjo con posterioridad a 10 de febrero de 1996 ya que siendo esta la fecha límite para remitir a las Comunidades Autónomas las convocatorias del concurso ordinario de 1996, con ella expira la obligatoriedad de ofrecer las vacantes en dicho concurso, siendo obligatorio solo ofrecerlas en el siguiente concurso ordinario, es decir en el de 1997.

Segunda.- Participación.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las Subescalas a que se refiere el artículo 20 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, pudiendo solicitar solamente los puestos que, según su clasificación, correspondan a las Subescalas y categorías a que pertenecen.

Podrán participar asimismo los funcionarios no integrados en dichas Subescalas y categorías, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición Transitoria Primera, 1, del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

- los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior;

- los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada;

- los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría Intervención;

- los Secretarios de Ayuntamientos "a extinguir", a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes;

- los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención;

- los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. Los funcionarios con nombramiento provisional y los que se hallen en expectativa de nombramiento están obligados a solicitar la totalidad de puestos correspondientes a su Subescala y categoría. También lo están quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 53.2 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, los que hubieran cesado en la situación de servicios especiales y no tuvieran reserva de plaza, y los que hayan promocionado a la categoría superior en los términos del artículo 24.2 del mismo Real Decreto.

3. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto-Legislativo 781/1986, de

18 de abril, durante el periodo a que se extienda la destitución.

c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3.c) y d) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1.f) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera.- Documentación y plazo para participar:

1. En el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el presente concurso dirigirán a la Subdirección General de Función Pública Local (Registro de entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, calle Alcalá Galiano, 8, 28071-Madrid), la siguiente documentación:

- Solicitud de participación con expresión individualizada de todos los puestos a que concursan y declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio. La especificación de puestos solicitados se hará por orden de prelación de adjudicaciones, con carácter único para la totalidad de puestos que se soliciten. La unicidad del orden de prelación se mantendrá incluso en el supuesto de solicitar puestos de varias Subescalas y categorías si la pertenencia del concursante a las mismas lo permitiere.

- Acreditación del conocimiento de la lengua y méritos de determinación autonómica en los términos y para los puestos situados en Comunidades Autónomas que los hayan establecido de acuerdo con lo que especifica el apartado "B) Bases de las Comunidades Autónomas".

2. Si se solicitaren exclusivamente puestos del País Vasco, la documentación se dirigirá a la Comunidad Autónoma (Dirección General de Relaciones Institucionales y Administración Local, Duque de Wellington, 2, 01010-Vitoria-Gasteiz).

3. La documentación indicada habrá de presentarse de acuerdo con los modelos que se adjuntan en el anexo II.

Cuarta.- Méritos generales.

Los méritos generales por los que se rige este concurso son los comprendidos en la Resolución de esta misma fecha de esta Dirección General, por la que se da publicidad a la relación individualizada de méritos gene-

rales de los habilitados nacionales, que incluye los inscritos en el Registro de Habilitados Nacionales hasta esa misma fecha.

Quinta.- Tribunal de valoración.

1. El Tribunal de valoración del presente concurso será el siguiente:

Presidente Titular: D. Juan Corral Villalba.

Presidente suplente: Dña. Ana María García Fernández.

Vocales Titulares:

D. Francisco M. Macías Benítez.
Dña. Margarita María Revillo Pinilla.
D. Juan González Fontes.
D. José Luis Sánchez Santiago.
D. Norbert Llarás i Marques.
D. Bernabé Esteban Ortega.
Dña. María Dolores Martín Gil.
D. Fernando Alonso Barahona.
D. César García-Monge Herrero.
Dña. Ana Cristina Hidalgo Alonso.
D. Genaro Conde Reboñar.
Dña. Ana de Oleza Ferrandis.
D. José María Endemaño Arostegui.
D. Noel Zapico Rodríguez.
D. Pedro Antonio Mas Cladera.
Dña. Loreto Díaz Sánchez.
D. Jesús González Pueyo.

Vocales suplentes:

Dña. Ana Peralías Panduro.
D. Francisco V. de Vera Pinilla.
D. Francisco J. Ramos García.
D. Antonio Menses Tocino.
D. Lluís Calsina i Vallés.
D. Miguel Romero Carmona.
Dña. María Luisa Ramos García.
Dña. Eva I. Pereda López.
D. Augusto Martín Agudo.
D. Vicente Aleixandre Mendizábal.
D. José de Toro Luengo.
Dña. Josefa Eugenia Salvador Alamar.
D. José Luis Aguirre Aratibel.
D. José Manuel García Gallo.
D. Juan José Ferrando Valverde.
D. Eduardo Suárez Campo.
D. José Benavides y Herrera.

Secretario titular:

D. Antonio Calderón López.

Secretaría suplente:

Dña. Mercedes Martín Sánchez.

2. El Tribunal para comprobación del grado de conocimiento de la lengua oficial y valoración de los méritos determinados por la Comunidad Autónoma del País Vasco será el que esta Comunidad designe.

Sexta.- Exclusión de concursantes y valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración excluirá a los concursantes que no reúnan las condiciones de participación señaladas en la base segunda en su caso, o el requisito de lengua.

A continuación puntuará los méritos de los concursantes no excluidos, del siguiente modo:

- la puntuación por méritos generales, hasta un máximo de 19,50 puntos, deducidos de la relación incluida en la resolución publicada conjuntamente con esta convocatoria, no siendo posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

- la valoración de méritos de determinación autonómica, hasta un máximo de 3 puntos, en base a la documentación aportada por los concursantes conforme a las reglas específicas de cada Comunidad Autónoma.

- respecto de los puestos sin méritos de determinación autonómica, el Tribunal puntuará exclusivamente los generales hasta un máximo de 19,50 puntos.

2. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos de determinación autonómica. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

Séptima.- Propuesta de resolución.

Tras la exclusión y puntuación de concursantes, el Tribunal formulará relación comprensiva de los no excluidos con sus puntuaciones, así como relación fundada de excluidos. De acuerdo con las puntuaciones, y con el orden de prelación para el supuesto de concursantes que obtengan la máxima puntuación en dos o más puestos, el Tribunal formulará y elevará a esta Dirección General propuesta de adjudicación de puestos.

Octava.- Resolución.

Esta Dirección General resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración, remitiendo a las Comunidades Autónomas y publicándolo en el plazo de un mes en el Boletín Oficial del Estado.

Undécima.- Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del presente concurso en el Boletín Oficial del Estado.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. Si en el momento de la publicación del nombramiento no se hubiese producido la jubilación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, el plazo de cese en el puesto de origen se diferirá al momento en que ésta tenga lugar.

3. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

4. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de tal acuerdo a esta Dirección General.

Excepcionalmente, a instancia del interesado y por razones justificadas, podrá también diferirse la toma de posesión, por igual plazo, por acuerdo entre los Presidentes respectivos dando cuenta a esta Dirección General.

Duodécima.- Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, desde el momento en que el Tribunal remita a esta Dirección General la propuesta de adjudicación.

2. Los destinos obtenidos en este concurso tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

Decimotercera.- Notificación de ceses y tomas de posesión.

1. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser comunicadas a esta Dirección General y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

2. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

Decimocuarta.- Normas para la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Las Instituciones Forales procederán a la resolución del concurso y a su remisión a la Comunidad Autónoma.

El órgano competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Dirección General de Función Pública efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en los supuestos en que los inte-

resados obtengan simultáneamente puestos en Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de alguna otra.

Decimoquinta.- Recursos.

Los actos administrativos en el procedimiento de concurso unitario podrán ser impugnados conforme a lo previsto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

B. BASES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

(La Comunidad Autónoma de Canarias no tiene bases de determinación autonómica).

A N E X O I

PUESTOS DE TRABAJO QUE SE OFRECEN EN EL PRESENTE CONCURSO UNITARIO. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Clase de puesto	C. Puesto	Localidad	Provincia
SECRETARÍA CLASE 1ª	3508001	GÁLDAR	LAS PALMAS
	3590101	C.I. DE FUERTEVENTURA	LAS PALMAS
	3806001	ARONA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
	3822001	ICOD DE LOS VINOS	SANTA CRUZ DE TENERIFE
	3890101	C.I. DE LA GOMERA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
	3890201	C.I. DE EL HIERRO	SANTA CRUZ DE TENERIFE
SECRETARÍA CLASE 2ª	3513001	PÁJARA	LAS PALMAS
	3809001	BREÑA BAJA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
	3818001	GUANCHA (LA)	SANTA CRUZ DE TENERIFE
	3834001	SAN ANDRÉS Y SAUCES	SANTA CRUZ DE TENERIFE
SECRETARÍA CLASE 3ª	3842001	SILOS (LOS)	SANTA CRUZ DE TENERIFE
	3850001	VALLEHERMOSO	SANTA CRUZ DE TENERIFE
INTERVENCIÓN CLASE 1ª	3508002	GÁLDAR	LAS PALMAS
	3590102	C.I. DE FUERTEVENTURA	LAS PALMAS
	3890102	C.I. DE LA GOMERA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
	3890202	C.I. DE EL HIERRO	SANTA CRUZ DE TENERIFE
INTERVENCIÓN CLASE 2ª	3527001	VALSEQUILLO DE G.C.	LAS PALMAS
	3801001	ADEJE	SANTA CRUZ DE TENERIFE
	3809002	BREÑA BAJA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
	3815001	GARACHICO	SANTA CRUZ DE TENERIFE
	3818002	GUANCHA (LA)	SANTA CRUZ DE TENERIFE
	3834002	SAN ANDRÉS Y SAUCES	SANTA CRUZ DE TENERIFE
	3837001	SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
	3845001	TAZACORTE	SANTA CRUZ DE TENERIFE
	3851001	VICTORIA DE ACENTEJO (LA)	SANTA CRUZ DE TENERIFE

Clase de puesto	C. Puesto	Localidad	Provincia
TESORERÍA	3508003	GÁLDAR	LAS PALMAS
	3519001	SANTA LUCÍA	LAS PALMAS
	3590103	C.I. DE FUERTEVENTURA	LAS PALMAS
	3806002	ARONA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
	3820001	GÜÍMAR	SANTA CRUZ DE TENERIFE
	3822002	ICOD DE LOS VINOS	SANTA CRUZ DE TENERIFE
	3890103	C.I. DE LA GOMERA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
3890203	C.I. DE EL HIERRO	SANTA CRUZ DE TENERIFE	
OFICIAL MAYOR CLASE 1ª	3823001	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
VICE-INTERVENCIÓN CLASE 1ª	3800101	SANTA CRUZ DE TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE "

Segundo.- Dar publicidad, asimismo, al texto de la Resolución de 15 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se rectifica la de 22 de octubre de 1996, en los términos siguientes:

“Advertida la necesidad de efectuar determinadas correcciones en la Resolución de 22 de octubre de 1996, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 262, de 30 de octubre de 1996, mediante la que se convocó concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Dirección General ha resuelto efectuar las mismas en los siguientes términos:

A) Se excluyen del concurso unitario los puestos que a continuación se relacionan por las causas que se indican (sólo se transcriben los puestos del ámbito territorial de Canarias):

- Por encontrarse afectados por ejecución de sentencia:

Página 32569:

Vice-Intervención, clase 1ª: Código 3800101. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- Por haber sido incluidos por error en la convocatoria:

Página 32569:

Secretaría, clase 1ª: Código 3822001. Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife).

Tesorería: Código: 3519001. Santa Lucía (Las Palmas).

Tesorería: Código: 3806002. Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Tesorería: Código: 3820001. Güímar (Santa Cruz de Tenerife).

Tesorería: Código: 3822002. Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife)

B) Se incorporan al concurso unitario los puestos que a continuación se relacionan, por las causas que se indican, así como los méritos autonómicos de la Comunidad Autónoma de Madrid (no se transcribe el texto de este apartado por no afectar a vacantes correspondientes al ámbito territorial de Canarias).

C) Corrección de errores materiales.

Página 32559:

Sustituir las referencias a las bases “Undécima. Duodécima. Decimotercera. Decimocuarta. Decimoquinta” por “Novena. Décima. Undécima. Duodécima y Decimotercera”.

D) Para los puestos a que se refiere la presente Resolución, así como para la totalidad de la Comunidad Autónoma de Madrid, queda reabierto el plazo de presentación de instancias por término de quince días naturales, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado”.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 1996.- El Director General de la Función Pública, Francisco Javier López de Vieuña y Artola.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE CONCURSO UNITARIO (I)

I. DATOS PERSONALES			
Apellidos			
Nombre	D.N.I.		N.R.P.
Domicilio (a efectos notificación):			
Calle y número			
Código postal y localidad			
Provincia			Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES			
Subescala/s y categoría/s a que concursa			
Situación administrativa			
Destino actual			
Forma (2) y fecha de nombramiento en el destino actual			
III. PUESTOS A QUE CONCURSA Y ORDEN DE PRELACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS (3)			
			Nº de puestos solicitados
Nº orden	(4) Código	Corporación y Provincia	Nombre del Puesto
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

Solicita tomar parte en el concurso unitario de traslado para Habilitados de carácter nacional, publicado por Resolución de fecha _____ a los puestos de trabajo anteriormente relacionados, declarando no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión indicadas en la base segunda 3, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma:

Ilmo. Sr. Subdirector General de Función Pública Local.

(Registro de entrada de documentos del MAP, c/ Alcalá Galiano, 8 - 28071 Madrid)

(*) Dirección General de Relaciones Institucionales y Administración Local de la Comunidad Autónoma del País Vasco (c/ Duque de Wellington, 2 - 01010 - Vitoria - Gasteiz).

(*) Si se solicitan exclusivamente puestos del País Vasco.

Enviar la solicitud a la Subdirección General de Función Pública Local (registro de entrada de documentos del MAP, c/ Alcalá Galiano, 8, 28071, Madrid); acompañando, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y de los méritos de determinación autonómica alegados.

(2) Definitivo o provisional.

(3) De ser insuficiente esta hoja para todos los puestos que se desean solicitar utilice hojas supletorias.

(4) El código de puesto figura en la casilla "(Código de puesto)" de la relación de vacantes (Anexo I).

DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña

A. Del requisito de conocimiento de lengua de Comunidad Autónoma

B. De méritos de determinación autonómica.